



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio circular número 218

Integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, les remitimos la **iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a fin de reformar los artículos 31 y 32 fracciones II y V y adicionar el artículo 31 Bis a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.**

Lo anterior para que remitan a esta Comisión por conducto de la Secretaría General del Congreso, en un plazo de 15 días hábiles, los comentarios u observaciones que estimen pertinentes.

Reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 8 de junio de 2020
La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Claudia Silva Campos
Diputada presidenta

Katya Cristina Soto Escamilla
Diputada secretaria



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	Circular consulta ayuntamientos 218
	Descripción:	En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, les remitimos la iniciativa formulada por el diputado Juan Elias Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a fin de reformar los artículos 31 y 32 fracciones II y V y adicionar el artículo 31 Bis a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.
	Destinatarios:	CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_626_20200608135613923.pdf	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
----------------	--------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2020 07:04:44 p. m. - 08/06/2020 02:04:44 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma: 73-13-1f-77-6c-21-20-71-d7-e9-8d-f5-6f-e8-0d-8d-10-b2-e8-d5-d8-58-34-ca-c4-78-1d-f6-93-c6-c4-5b-9f-e2-e8-ee-73-d1-dc-d7-72-7c-08-48-f1-81-39-b4-a8-c0-42-d0-b8-d9-fa-21-ef-e3-6e-68-7a-86-24-31-f9-0c-f6-73-3c-eb-c0-4e-f7-80-f1-21-ac-2c-30-d0-94-0b-a2-21-3c-db-15-2e-93-a2-1c-4d-19-cd-20-a8-b2-60-80-e9-9a-4f-d0-7d-c6-3f-92-64-26-f0-26-6c-8c-9e-00-c2-4a-f8-ad-83-60-00-fa-3d-64-cc-a8-cd-18-fa-87-a6-d9-bc-ee-f0-3e-ad-c1-1c-4f-aa-9d-76-39-a9-02-b8-62-98-1a-24-e2-62-bf-b8-e0-bb-cf-96-3a-d8-0e-c9-06-98-09-4c-db-ac-07-12-17-d7-4d-ca-31-47-5b-62-8c-90-f8-24-99-ca-f1-96-b6-13-9e-36-94-48-28-2a-16-4c-b7-49-b3-a0-59-a2-60-28-77-ec-6f-53-1a-e2-10-44-00-a6-6c-2b-5e-04-fd-7a-68-d7-1d-ce-8f-2f-e4-78-6c-d7-fb-ef-c7-e3-e1-76-ff-47-66-bb-ae-dd-af-d7-9e-88-92-c2-53-c6-a8-2e-a1-d6

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2020 07:09:50 p. m. - 08/06/2020 02:09:50 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2020 07:09:52 p. m. - 08/06/2020 02:09:52 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637272221925807364
Datos Estampillados:	+eHx+T4tyVHUoJ/FzHXfkv9kPg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	172629617
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2020 07:09:52 p. m. - 08/06/2020 02:09:52 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 08/06/2020 08:40:03 p. m. - 08/06/2020 03:40:03 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

33-eb-d2-63-67-7f-27-bc-21-fd-16-1f-a9-11-6b-96-61-cc-58-79-68-7b-b2-fa-30-04-14-91-ab-e4-68-32-a1-46-90-f7-dc-4b-e6-42-26-ec-24-77-d2-bf-92-31-cb-9c-3d-70-7b-f7-e9-78-a8-f4-fc-5a-6d-b2-20-12-ce-7a-ca-47-46-f8-37-7e-f6-d6-54-76-a4-15-4b-d1-58-39-c9-56-50-0c-91-3c-44-4d-ac-6f-30-bb-32-41-b4-f4-c6-dd-6a-1d-ac-c0-04-87-49-70-f9-a3-76-db-9e-25-0f-df-e6-1d-5f-b8-12-dc-4a-c0-a2-49-f4-66-c0-0f-a2-ff-3a-1e-f7-89-e0-03-0c-54-82-ce-e7-a3-96-fd-10-33-32-0d-be-09-41-73-d0-61-44-b2-db-0e-cc-3b-2f-7c-2c-64-e9-f4-e1-b5-76-d7-0f-ab-60-43-73-2c-b7-b8-fa-b0-b1-f0-41-8f-42-69-cd-11-2b-d0-ea-17-8d-d1-44-15-bf-ef-40-38-f4-77-c8-41-44-16-1b-99-5c-9a-bc-7d-7f-28-6d-0f-1a-11-b5-c7-cf-48-66-f5-45-06-39-40-24-03-38-25-48-56-bb-9c-c8-6b-4f-27-f2-5b-ce-76-85-3f-2a-e7-d2-0e-7c-f8-9e-37

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/06/2020 08:45:10 p. m. - 08/06/2020 03:45:10 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/06/2020 08:45:09 p. m. - 08/06/2020 03:45:09 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637272279096830047

Datos Estampillados: +Ga4yNqaz9tTGCeVfDtGMQvnYcE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 172649171

Fecha (UTC/CDMX): 08/06/2020 08:45:12 p. m. - 08/06/2020 03:45:12 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 10/06/2020 04:56:04 p. m. - 10/06/2020 11:56:04 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

c5-df-9f-56-5d-e9-8c-b9-36-9e-28-02-3e-2a-6f-8b-5c-2a-20-61-69-69-04-b8-a3-ce-90-7c-bb-c5-db-59-bf-93-39-9e-11-13-35-c8-50-8d-6f-83-e9-8b-94-e5-e6-57-de-f6-b9-06-c0-82-50-27-7f-ad-7a-e6-dd-fd-09-49-dd-72-df-60-e4-2b-10-6a-46-88-18-6e-d1-3c-61-c2-a4-5f-a9-4f-c5-9b-20-2e-fc-a7-80-a0-87-ea-c4-ba-09-f6-9e-06-c1-cd-16-05-74-10-bc-fb-c4-a3-9c-8d-50-39-23-85-70-26-72-63-f7-3d-02-6c-c7-92-11-b7-bc-fa-99-37-7e-07-03-82-1c-e3-ee-32-62-88-52-17-80-a6-f7-34-e9-a5-74-80-19-61-ec-7e-85-af-c3-78-f9-aa-d5-8e-fa-45-21-b6-20-55-20-18-01-1c-62-7d-cd-7e-df-2c-62-af-42-60-93-af-ee-6e-06-b9-4d-9d-f7-c0-e2-fd-22-e9-7b-d3-70-22-f6-91-5c-0d-15-74-57-ba-12-af-b3-73-cf-2a-de-b0-f5-bd-86-f9-d9-92-9a-49-77-69-56-e3-e1-6f-1b-4c-5d-27-ef-d7-d2-2c-eb-9e-08-52-3c-23-cf-79-b1-e8-14-d5-f8-49

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/06/2020 05:01:11 p. m. - 10/06/2020 12:01:11 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/06/2020 05:01:13 p. m. - 10/06/2020 12:01:13 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637273872735760095
Datos Estampillados: C4q7NK1sJLLwXfyrIkOpNk49zmE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 172943056
Fecha (UTC/CDMX): 10/06/2020 05:01:12 p. m. - 10/06/2020 12:01:12 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
PRESENTE.



Quien suscribe **Diputado Juan Elías Chávez**, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente iniciativa se pretenden fortalecer los mecanismos legales para la NO discriminación desde un enfoque de inclusión y accesibilidad a las personas con talla baja, por ello, a efecto de dar sustento a la presente propuesta de reforma, partimos del análisis del marco constitucional y legal correspondiente.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de la no discriminación por discapacidad, además, contempla la progresividad en la protección de este derecho humano a la no discriminación, estableciendo al efecto en su artículo primero, quinto párrafo:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos...

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

En el mismo sentido, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es coincidente al establecer en su artículo primero, párrafo quinto, un contenido similar al referido de la Constitución Federal.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 9 –Accesibilidad– que:

“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo...”

De igual manera, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, prevé en el artículo 17, los lineamientos para la accesibilidad en la infraestructura básica, en los espacios públicos y el entorno urbano. Estas disposiciones están previstas para la accesibilidad universal a través de medidas arquitectónicas, información, comunicación, ayudas técnicas, animales de servicio y otros apoyos.

Sin embargo, no se incluyen los ajustes razonables mínimos indispensables para garantizar la inclusión y accesibilidad de la generalidad de las personas con discapacidad.

Cabe señalar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4, párrafo primero, que a continuación se transcribe, menciona los trastornos de talla, sin embargo, tanto en el Congreso de la Unión como en diversas Legislaturas Locales y ahora en Guanajuato, se ponen en la palestra pública el generar un marco normativo que impulse una mejor inclusión y accesibilidad a las personas con talla baja.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

*“**Artículo 4.** Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un **trastorno de talla**, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.”*

Si entendemos la accesibilidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales y que esta abarca de manera general a cualquier discapacidad, **en el caso concreto de las personas con talla baja**, esta accesibilidad implica acciones y medidas específicas, modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, para garantizar a las personas con talla baja el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En concordancia con lo anterior, esta iniciativa busca generar un proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con talla baja su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

Por citar algunas de las medidas más importantes, sencillas y de bajo costo, debemos de **hablar indispensablemente del escalón universal** mismo que representa un apoyo para facilitar el acceso a las personas de talla baja a diversos espacios como ventanillas, lava manos, transporte, y un largo etcétera que facilita la accesibilidad de estas personas.

Se entiende como escalón universal Cualquier tipo de plataforma y/o escalón, banco, o accesorio horizontal en los que se apoya el pie de forma segura al subir o al bajar. Puede estar integrado por un peldaño o más, de acuerdo con las necesidades, con una medida no mayor a 10.50 cm. cada escalón, puede llevar pasamanos de 47 cm.

Este escalón universal tiene la finalidad de que las personas de talla baja (condición física de enanismo) puedan tener alcance en la ventanilla de los bancos, baños, oficinas, supermercados y en cualquier espacio público en donde exista una barrera que les impida desempeñarse en igualdad de condiciones.

El escalón universal puede ser fijo o móvil, el escalón universal fijo es un escalón, escalera, plataforma, etc., empotrado en las instalaciones, es decir, que es parte de la construcción. Por otro lado, el escalón

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

universal móvil es un banco, taburete o cualquier otro accesorio que se pueda quitar o poner en el espacio, es decir, no es parte de la construcción.

Esta es una medida sin duda sencilla como ya lo señalamos, **que no se implementa ni en los espacios públicos como dependencias y entidades de las administraciones de los tres órdenes de gobierno, ni en espacios privados destinados al público** como son centros comerciales, bancos, restaurantes, cines, entre otros, de ahí la importancia de dar a estas medidas el carácter de obligatorio.

En México, el Congreso de la Unión decretó que cada 25 de octubre se celebre el Día Nacional de las Personas de Talla Baja, como un derecho a la inclusión social, la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las personas afectadas, asumiendo el compromiso por dar una mejor calidad de vida a todas las personas en esta condición, aunque hoy siguen existiendo rezagos para ellas.

Cabe mencionar que pocos estados han legislado este tema, en la actualidad solamente los estados de Coahuila y Nayarit lo han hecho, por lo que, de aprobarse la presente iniciativa, el Estado de Guanajuato sería el tercer Estado de la Republica en implementar esta medida, y con ello ayudar a garantizar a las personas de talla baja una verdadera inclusión en sociedad.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

También, es de destacar que el INEGI aún no cuenta con un padrón de este grupo poblacional, con lo cual se puede entender el rezago en la debida inclusión y accesibilidad, esto demuestra que en la actualidad aún queda una brecha muy importante tratándose fundamentalmente de las personas con talla baja; de donde deriva la urgente necesidad de adecuar el marco normativo en Guanajuato, partiendo de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y, con ello, generar la adecuación respectiva en la reglamentación de los 46 municipios de la Entidad.

En ese sentido, esta iniciativa pretende contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad en relación a la talla, misma que ya se considera en la legislación local que pretendemos reformar, concretamente en su artículo 2 fracción X, por lo que se propone ajustes únicamente en lo que tiene que ver con equipamiento físico a través del **escalón universal** como un elemento que si bien es sencillo y de fácil implementación a un costo mínimo, coadyuva a reducir la brecha de la limitación en cuanto a la accesibilidad a que se ven sometidas las personas con esta discapacidad.

Impacto jurídico: Se reforma la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Impacto administrativo: El impacto administrativo de la reforma planteada es inexistente.

Impacto presupuestario: No genera impacto presupuestal relevante puesto que las medidas son de muy bajo costo en lo que hace al sector

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

público, Estado y municipios y más aún esta medida implica mayor autonomía a las personas de talla baja por lo que dejarían de requerir una atención especial por parte de servidores públicos, lo que en el alcance presupuestal llega a representar un nulo impacto en gasto.

Impacto Social: Este es el aspecto más relevante en la iniciativa, ya que procura hacer efectivo el principio de no discriminación y garantizar condiciones de inclusión y accesibilidad a personas con talla baja, con ello, la formación implícita a la sociedad en su conjunto en sensibilización y la no discriminación.

Por lo anterior expuesto, sometemos a consideración del H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

D E C R E T O

Artículo Único: Se reforman los artículos 31, 32 fracciones II y V; y se adiciona el artículo 31 Bis, todos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Accesibilidad, urbanismo y vivienda

Artículo 31. Las políticas y acciones en materia urbanística y vivienda **garantizarán condiciones de accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que permita el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en condiciones dignas y seguras, y serán aquéllas contenidas en el Programa Estatal**

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Aspectos mínimos de accesibilidad

Artículo 31 Bis. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes aspectos mínimos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatorio y adaptado para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, escalón universal, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Comunicaciones y transporte

Artículo 32. Las estrategias que se deberán considerar en el Programa de Gobierno en materia de comunicaciones y transporte serán las siguientes:

- I. Aquéllas que permitan...
- II. Las que aseguren que, en las instalaciones y unidades destinadas a la prestación del servicio público de transporte, se reserven asientos y espacios preferenciales para personas con

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

discapacidad, incluyendo el escalón universal;

III. y IV...

- V.** Las que permitan convenir con las empresas de telefonía pública para que realicen las adecuaciones necesarias a sus aparatos en la vía pública, a efecto de colocarlos a una altura que sea de fácil acceso para las personas que se desplacen en sillas con ruedas **y aquellas que cuenten con escalón universal.**

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Plazos para ajustar reglamentos y decretos

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado y los municipios deberán realizar los ajustes a los reglamentos y decretos para el cumplimiento de del presente decreto, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de que ésta inicie su vigencia.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Guanajuato, Guanajuato a 27 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE 


Diputado Juan Elias Chávez
Representación Parlamentaria de Nueva Alianza